



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 041/2022

La Paz, 09 de marzo de 2022

**REF.: INSTRUCTIVO AN/PE/INST/2022/0004 DE 15/02/2022,
SOBRE LA APERTURA FRONTERA PERÚ – BOLIVIA.**

Para conocimiento y difusión, se remite el Instructivo AN/PE/INST/2022/0004 de 15/02/2022, sobre la apertura Frontera Perú – Bolivia.


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Angel E.
Burgos E.
A.N.

D.G.L.
Claudia I.
Astunzaga R.
A.N.

G.N.J.
Adhemar R.
Huancas M.
A.N.

GNJ.: AVZF
DGL.: Aebe/ciar/arhm
CC.: Archivo

INSTRUCTIVO
AN/PE/INST/2022/ 0 0 0 4

DE: Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Viajeros internacionales

REF.: APERTURA FRONTERA PERÚ - BOLIVIA.

FECHA: La Paz, 15 FEB 2022

De mi consideración:

Dando cumplimiento al numeral 1 del Instructivo N° AN-PREDC-INST-2021/0017 de 07/10/2021 que establece que las Administraciones de Aduana de Frontera deben informar a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional la apertura de una determinada frontera, la Administración Aduana de Frontera Desaguadero informa que ha recibido la comunicación oficial mediante correo electrónico, por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de la República del Perú, por el cual señala que por efecto de la Disposición Complementaria Derogatoria del DS 015-2022-PCM se dispone la derogación del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 184-2021-PCM y sus modificaciones referido al cierre temporal de fronteras terrestres; por lo que a partir del 14/02/2022 se autorizó la apertura de las fronteras del país vecino para la circulación de personas, mercancías y medios de transportes en las fronteras entre Perú y Bolivia.

En este sentido, se instruye a la Gerencia Regional La Paz y a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dar cumplimiento a lo establecido en los Procedimientos de Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo y Régimen de Viajeros y Control de Divisas vigentes.

Asimismo, corresponde instruir la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4595 de 06/10/2021, que establece: "En el marco del principio de Reciprocidad de la Organización Mundial del Comercio, se autoriza de manera excepcional la permanencia de los vehículos de uso privado para turismo que se

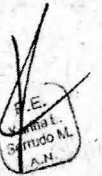
G.N.N.
Dominga A.
Abarca P.
A.A.

D.N.P.T.A.
Susana
Ayala S.
A.A.

D.N.P.T.A.
Donald M.
Mamani F.
A.A.

D.N.P.T.A.
Nelson C.
Abarca P.
A.A.

1 de 2


K.L.S.
Serrudo M.
A.N.

